



AUTO No. 523 DE 2021
(**17 de Septiembre de 2021**)

“POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL”

El SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, Resolución No 001743 de 14 de Agosto de 2009 proferida por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira y de conformidad con la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que las Corporaciones Autónomas Regionales están facultadas para realizar el Control, Seguimiento y Monitoreo a proyectos que de una u otra manera causen riesgo y/o amenaza al medio ambiente en general y que se adelanten en sus jurisdicciones, así lo consagra la Ley 99 de 1993.

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA mediante Resolución No 1517 de fecha 16 de Octubre de 2020, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV para el casco urbano del Corregimiento de La Punta de los Remedios en jurisdicción del Municipio de Dibulla – La Guajira, para el periodo 2019 -2028.

Que mediante Informe de Seguimiento Ambiental al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV del Corregimiento de La Punta de los Remedios – Municipio de Dibulla – La Guajira, radicado bajo el No. INT – 1032 de fecha 31 de Mayo de 2021, rendido por el Profesional Especializado del Grupo de Seguimiento Ambiental de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, el cual se transcribe en su literalidad así:

(...)

2. PREINSPECCIÓN REVISIÓN DE EXPEDIENTE

2.1. ESTADO LEGAL

Disposición Reglamentaria	Descripción	SI	NO	En Tramite	Acto Administrativo			Observaciones
					No.	Fecha D/M/A	Vigencia D/M/A	
Licencia Ambiental								
Decreto 1076 de 2015 (Libro 2- Parte 2- Titulo 2- Capitulo 3)	Licencia Ambiental		X					No Aplica.
Decreto 1076 de 2015 (Libro 2- Parte 2- Titulo 2- Capitulo 3)	Plan de Manejo Ambiental	X						No Aplica.
Aprovechamiento de los recursos naturales renovables								
Decreto 1076 de 2015 – (Libro 2- Parte 2- Titulo 3- Capitulo 2 Sección 7 y 16)	Concesión de Aguas	X						
Decreto 1076 de 2015 (Libro 2- Part2 2-Titulo 9-Capitulo 6 Sección 1), modificado por el Decreto 1155 de 2017	Tasa por Uso de Agua		X					No Aplica.

Ley 373 de 1997 - Decreto 1090/18 adicionado al decreto 1076 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 3, Capítulo 2, sección 1, subsección 1)	Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua	X					101459	12/08/2015	Mediante Resolución 101459 del 12/08/2015, para captar un caudal de 33,86 L/s.
Decreto 1076 de 2015 (Libro 2- Parte 2- Título 3- capítulo 2- Sección 12,18 y 19)	Permiso de Ocupación de Cauce		X						No Aplica.
Decreto 1076 de 2015 (Libro 2- Parte 2- Título 1- Capítulo 1- sección 3 a 10)	Permiso de Aprovechamiento Forestal		X						No Aplica.
Decreto 1076/15	Concepto Técnico	X							No Aplica.

Generación de Vertimientos, Residuos y Emisiones									
Decreto 1076/15 (Libro 2- Parte 2- Título 3- Capítulo 3- sección 5)	Permiso de Vertimiento		X						No Aplica.
Decreto 1076/15 (Libro 2- Parte 2- Título 9- Capítulo 7- sección 1 a 5)	Tasas Retributivas	X							El Operador no realiza de manera periódica la medición de la concentración de los parámetros (DBO5, SST y caudal) necesarios para el cálculo de la carga contaminante ni tasa retributiva
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.14.1.9	PGIRS-RESPEL		X						No Aplica.
Registro de Generadores de residuos o Desechos Peligrosos.			X						No Aplica.
Decreto 1076/15 (Libro 2- Parte 2- Título 5- Capítulo 1- sección 7)	Permiso de Emisiones Atmosféricas		X						No Aplica.
Decreto 0050 de 2018 (Artículo 7).	Plan de Contingencia		X						No Aplica.

2.2 ANTECEDENTES

Disposición Reglamentaria	Descripción			Observaciones
Antecedentes				
Peticiones, quejas y reclamos				
Últimas visitas de Seguimiento				Se ha realizado visitas de seguimiento al saneamiento de las aguas residuales generadas al municipio de Dibulla y sus corregimientos. Este es el primer seguimiento que se realiza al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento aprobado para el corregimiento de La Punta de los Remedios.
Requerimientos				
Auto de apertura de investigación				En el año 2011 el Operador del sistema, solicitó ante Corpoguajira, el Permiso de Vertimientos para el STAR, pero Corpoguajira expidió la Resolución N°1083 de 2011, mediante la cual Negó el Permiso; hasta el 2018, ni el Operador ni la Alcaldía Municipal, volvieron a presentar la solicitud del Permiso; por lo tanto, el sistema NO cuenta con el permiso de vertimientos obligatorio, lo que le ha generado la apertura de investigación por parte de Corpoguajira; adicionalmente el sistema tampoco cuenta con Permiso de Ocupación de Cauces para el cabezal de descargas del sistema.
Sanciones				
Otros				Mediante Resolución N° 001215 de 6 de junio de 2006, CORPOGUAJIRA, aprobó el Plan de Saneamiento y manejo de los Vertimientos del Municipio de Dibulla-La Guajira, para el periodo 2006-2017, que incluyó su componente urbano y rural. Mediante oficio ENT-8492 del 20 de noviembre de 2018, el Señor BIENVENIDO JOSÉ MEJÍA BRITO, en calidad de Alcalde Municipal de Dibulla-La Guajira, presentó solicitud de aprobación del plan de saneamiento y manejo de vertimientos para la cabecera del municipio de Dibulla, La Guajira. Mediante Auto No. 1642 de 30 de noviembre de 2018, el Grupo de Licenciamiento, permisos y autorizaciones ambientales avocó conocimiento de la solicitud y corrió traslado al Grupo de evaluación para los fines pertinentes. Interesado la entrega de información necesaria para continuar la evaluación, misma que fue radicada mediante oficio ENT-6467 de 2020, por medio de la cual el secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Dibulla, certifica que: "El predio donde se encuentra la Laguna de Oxidación del Sistema de Alcantarillado de la cabecera Municipal de Dibulla, se encuentra bajo uso y posesión del ente territorial, que a pesar de ser de terceros el municipio posee o tienen dominio del lote". Que, por medio de informe técnico INT-1958 del 15 de octubre de 2020 el Grupo de evaluación, control y monitoreo ambiental de esta entidad, emite concepto ambiental, el cual, por ser el insumo y soporte del presente acto administrativo.

2.3 INTRODUCCIÓN Y/O RESEÑA

Actualmente el PSMV aprobado mediante Resolución 1826 de 2007, se encuentra vencido debido a que fue aprobado en octubre del 2007 y su proyección de corto, mediano y largo plazo se estableció hasta el año 2016. (Corto Plazo 2007 – 2008) (Mediano Plazo 2009 – 2011) (Largo Plazo 2012 – 2016).

Mediante oficio con radicado ENT – 8492 de fecha 20 de noviembre de 2018, el municipio de Dibulla identificado con Nit No 825000134 – 1, presento solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de la cabecera municipal de Dibulla – La Guajira, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Que mediante recibo No 228954199 de Bancolombia de fecha 20 de noviembre de 2018, el municipio de Dibulla consignó los costos por servicio de Evaluación y Tramite de por un valor de Novecientos Dos Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Pesos (\$902.888), anexo copia del respectivo recibo de pago a la solicitud con radicado ENT – 8492 de fecha 20 de noviembre de 2018, permitiendo dar inicio al trámite ambiental.



Mediante oficio con radicado ENT- 8491 de fecha 20 de noviembre de 2018, el Municipio de Dibulla identificado con NIT No 825000134-1 presentó solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos formulado al casco urbano del Corregimiento de La Punta – Municipio de Dibulla – La Guajira, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Que mediante Auto No. 1641 de 30 de noviembre de 2018, el Grupo de Licenciamiento, permisos y autorizaciones ambientales avocó conocimiento de la solicitud y corrió traslado al Grupo de evaluación para los fines pertinentes.

Que el funcionario delegado para el efecto, realizó visita de campo. Posteriormente, se requiere al interesado la entrega de información necesaria para continuar la evaluación, misma que fue radicada mediante oficio ENT-6467 de 2020, por medio de la cual el secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Dibulla, certifica que: *“El predio donde se encuentra la Laguna de Oxidación del Sistema de Alcantarillado de la cabecera Municipal de Dibulla, se encuentra bajo uso y posesión del ente territorial, que a pesar de ser de terceros el municipio posee o tienen dominio del lote”*.

Que, por medio de informe técnico INT- 1951 del 15 de octubre de 2020 el Grupo de evaluación, control y monitoreo ambiental de esta entidad, emite concepto ambiental para aprobación del PSMV.

El PSMV para el casco urbano del corregimiento de La Punta de Los Remedios, jurisdicción del municipio de Dibulla – La Guajira, fue aprobado por CORPOGUAJIRA mediante Resolución No. 1517 de 2020; teniendo como beneficiario al municipio de Dibulla. El PSMV fue diseñado para un horizonte de diez (10) años, abarcando el periodo de 2019 -2029.

3. DESARROLLO DE LA VISITA.

El día 1 de marzo de 2021 se realizó seguimiento al manejo de las aguas residuales generadas en el corregimiento de La Punta de Los Remedios jurisdicción del municipio de Dibulla – La Guajira, con el objetivo de verificar avances físicos de la gestión. Se analizaron las actividades, metas y programas propuestos en el PSMV aprobados por CORPOGUAJIRA mediante la resolución No. 1520 del 16 de octubre de 2020. El recorrido se hizo en compañía del señor Eguis Lindo, operario fontanero de la empresa de Aguas de Dibulla SA ESP.

3.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTO

La matriz permite visualizar los proyectos planteados para el cumplimiento a corto plazo (2019-2020), mediano plazo (2021-2023) y largo plazo (2024-2028).

Tabla No 1. Estado de cumplimiento del PSMV aprobado para el corregimiento de La Punta de los Remedios.

PROYECTO	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	PLAZO	I SEMESTRE 2021
ESTUDIOS PARA REVISIONES, ACTUALIZACIONES, AJUSTES E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DISEÑADO EN 2009, PARA EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE LA PUNTA DE LOS REMEDIOS	Ajustar, actualizar y optimizar el Plan Maestro de Acueducto y alcantarilla do urbano diseñado para La Punta de Los Remedios, que incluya plan de inversiones, la optimización y rehabilitación del sistema, para que, en el mediano plazo, el casco urbano cuente con	Contratación para ajustar y actualizar el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado urbano de La Punta, formulado en el año 2009, y que contiene los proyectos requeridos para la organización del saneamiento básico y el agua potable de la población	Corto Plazo 2020	No se presentan evidencias de cumplimiento de esta actividad. Se presenta avance de 0%. Está actividad está proyectada para un horizonte de corto plazo.

<p>un horizonte claro frente a las necesidades sanitarias reinantes.</p>	<p>Mantenimientos preventivos y periódicos de las redes de Alcantarillado existentes</p>	<p>Largo Plazo 2028</p>	<p>No se presentan evidencias de cumplimiento de esta actividad. Se presenta avance de 0%.</p> <p>Está actividad está proyectada para un horizonte de largo plazo.</p>
	<p>Gestión predial (avalúos, compra y legalización de tierras) para resolver conflictos sobre servidumbre de la línea de emisario, el STAR, la línea de impulsión hacia la fuente receptora, y otros sectores que permitan la ampliación de cobertura en el sistema de alcantarillado sanitario</p>	<p>Corto Plazo 2020</p>	<p>No se presentan evidencias de cumplimiento de esta actividad. Se presenta avance de 0%.</p> <p>Está actividad está proyectada para un horizonte de corto plazo.</p>
	<p>Programación de obras sobre reposiciones de componentes del sistema de alcantarillado, por todo el horizonte del nuevo PSMV</p>	<p>Corto Plazo 2020</p>	<p>No se presentan evidencias de cumplimiento de esta actividad. Se presenta avance de 0%.</p> <p>Está actividad está proyectada para un horizonte de corto plazo.</p>
	<p>Arreglo de manjoles averiados y tubería rota, a lo largo de la línea de impulsión o de emisario hasta el STAR y del STAR hacia la fuente receptora de los vertimientos</p>	<p>Corto Plazo 2020</p>	<p>No se presentan evidencias de cumplimiento de esta actividad. Se presenta avance de 0%.</p> <p>Está actividad está proyectada para un horizonte de corto plazo.</p>
	<p>Ampliación de coberturas del servicio (preliminares y excavaciones; suministro e instalación de tubería para redes; pozos de inspección; conexiones domiciliarias; suministro e instalación de tubería a reponer en línea de emisario final y línea de impulsión hacia la fuente receptora, entre otras obras)</p>	<p>Largo Plazo 2028</p>	<p>No se presentan evidencias de cumplimiento de esta actividad. Se presenta avance de 0%.</p> <p>Está actividad está proyectada para un horizonte de largo plazo.</p>

<p>Optimizar en el corto plazo, el acueducto regional que también surte y beneficia a la población del Corregimiento de La Punta de Los Remedios</p>	<p>Reducción y eliminación de vertimientos no oficiales</p>	<p>Largo Plazo 2024</p>	<p>No se presentan evidencias de cumplimiento de esta actividad. Se presenta avance de 0%.</p> <p>Está actividad está proyectada para un horizonte de largo plazo.</p>
	<p>Ejecución de obras para mejoramiento del acueducto regional, mediante la construcción de la presa para captación del agua; la instalación de y/o reposición de tubería para conducción de agua</p>	<p>Corto Plazo 2019</p>	<p>No se presentan evidencias de cumplimiento de esta actividad. Se presenta avance de 0%.</p> <p>Está actividad está proyectada para un horizonte de largo plazo.</p> <p>Esta actividad debía presentarse en un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.</p>
	<p>Planificación y ejecución de obras relacionadas con la optimización del sistema, que incluya: obras de mejoramiento en la captación; fundición de concretos; estructuras metálicas; instalación de tuberías y accesorios; excavaciones y rellenos; obras para el pretratamiento y potabilización del agua; mantenimiento y refuerzo de la línea de conducción; ampliación de cobertura; reposición de redes, entre otros</p>	<p>Largo Plazo 2028</p>	<p>No se presentan evidencias de cumplimiento de esta actividad. Se presenta avance de 0%.</p> <p>Está actividad está proyectada para un horizonte de largo plazo.</p> <p>Esta actividad debía presentarse en un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.</p>
	<p>Instalación de contadores y/o micromedidores en viviendas de usuarios, asociado también a la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, aprobado por Corpoguajira mediante Resolución N°1459 de 2015 para el acueducto regional</p>	<p>Largo Plazo 2028</p>	<p>No se presentan evidencias de cumplimiento de esta actividad. Se presenta avance de 0%.</p> <p>Está actividad está proyectada para un horizonte de largo plazo.</p> <p>Esta actividad debía presentarse en un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.</p>

CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL	Ejecutar en el largo plazo al casco urbano del Corregimiento de La Punta de Los Remedios, de un alcantarillado pluvial que permita el manejo adecuado y conducción de las aguas lluvias	Estudios y diseños para la planeación y construcción del sistema de alcantarillado pluvial y aliviar la presión que se ejerce sobre el sistema de alcantarillado sanitario, que se usa como combinado	Mediano Plazo 2023	No se presentan evidencias de cumplimiento de esta actividad. Se presenta avance de 0%. Está actividad está proyectada para un horizonte de mediano plazo.
		Construcción de canales revestidos en concreto (incluyendo el existente y los que bordean a la plaza principal), redes de colectores; pozos de inspecciones; sumideros, reposición de pavimentos, construcción de cabezal de descarga o entrega de las aguas lluvias, y demás componentes del sistema de alcantarillado pluvial	Largo Plazo 2028	No se presentan evidencias de cumplimiento de esta actividad. Se presenta avance de 0%. Está actividad está proyectada para un horizonte de largo plazo.
		Garantizar el buen manejo y evacuación de las aguas lluvias, para conducir las al Mar Caribe, o darle aprovechamiento	Corto Plazo 2020	No se presentan evidencias de cumplimiento de esta actividad. Se presenta avance de 0%. Está actividad está proyectada para un horizonte de largo plazo.
RECUPERACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA EXISTENTE PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, A TRAVÉS DE LAGUNAS DE OXIDACIÓN	Estimar las obras requeridas para la recuperación y optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales existente en el casco urbano de la población, que garanticen en el mediano plazo, la eficiencia en el sistema para el tratamiento de los residuos líquidos, ejerciendo control a través de monitoreos, que se reflejarán en la reducción de la carga contaminante que llegan a la laguna de Mavavita y, por ende, en la reducción en la tasación y pago de la tasa retributiva	Programación y ejecución de obras para la recuperación y rehabilitación del sistema de lagunas existentes (incluyendo retiro y control de malezas, reposición de geotextil; recuperación de estructuras de entrada y salida entre lagunas, entre otros), para garantizar la eficiencia en el sistema	Corto Plazo 2020	No se presentan evidencias de cumplimiento de esta actividad. Se presenta avance de 0%. Está actividad está proyectada para un horizonte de corto plazo.
		Atención y solución a inconvenientes por servidumbre, que afectan al sistema, incluyendo a la línea de impulsión (por gravedad) y a la línea de emisario final	Corto Plazo 2020	No se presentan evidencias de cumplimiento de esta actividad. Se presenta avance de 0%. Está actividad está proyectada para un horizonte de corto plazo.

		<p>Programar y ejecutar actividades de mantenimiento preventivo del sistema de lagunas (incluyendo retiro y control de malezas, instalación de geomembrana; recuperación de estructuras de entrada y salida entre lagunas, entre otros), para garantizar la eficiencia en el sistema y la reducción de las cargas contaminantes e impactar menos en la fuente receptora de los vertimientos</p>	<p>Mediano Plazo 2022</p>	<p>No se presentan evidencias de cumplimiento de esta actividad. Se presenta avance de 0%.</p> <p>Está actividad está proyectada para un horizonte de mediano plazo.</p>
		<p>Reposición de la línea de impulsión desde el casco urbano hacia el sistema para el tratamiento de las aguas residuales domésticas y del propio STAR hasta la ciénaga de Mavavita, como fuente receptora de los vertimientos, previo tratamiento</p>	<p>Corto Plazo 2020</p>	<p>No se presentan evidencias de cumplimiento de esta actividad. Se presenta avance de 0%.</p> <p>Está actividad está proyectada para un horizonte de corto plazo.</p>
		<p>Construcción de línea de emisario final desde las lagunas hasta la ciénaga de Mavavita, como fuente seleccionada como receptora de los vertimientos, que incluya el cabezal de descarga para entrega de las aguas residuales tratadas (el diseño determinó un canal iniciado en concreto y después en tierra para la conducción del agua que sería tratada en el STAR hasta la laguna de Mavavita)</p>	<p>Corto Plazo 2020</p>	<p>No se presentan evidencias de cumplimiento de esta actividad. Se presenta avance de 0%.</p> <p>Está actividad está proyectada para un horizonte de corto plazo.</p>
<p>REFORZAR LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</p>	<p>Aplicar en el corto plazo, las normas sobre vertimientos permisibles para la descarga de los residuos líquidos tratados en el sistema de lagunas hacia la ciénaga de Mavavita y al Mar Caribe, que permita obtener como resultados el mejoramiento ambiental del sistema, el cumplimiento de la normatividad</p>	<p>Formulación de los estudios técnicos ambientales necesarios para tramitar y obtener el Permiso de Vertimientos que requiere el proyecto y que fue negado por Corpoguajira mediante Resolución N°1083 de 2011; también se formularán los estudios para tramitar y obtener ante Corpoguajira</p>	<p>Corto Plazo 2020</p>	<p>No se presentan evidencias de cumplimiento de esta actividad. Se presenta avance de 0%.</p> <p>Está actividad está proyectada para un horizonte de corto plazo.</p>

vigente, la prevención de investigaciones y sanciones por parte de Corpoguajira, controlando los vertimientos y alcanzando las metas de reducción de cargas contaminantes	Permiso para la ocupación de cauces para el cabezal de descarga de los vertimientos sobre la laguna de Mavavita		
	Programar y realizar monitoreos periódicos para caracterización de los vertimientos y de la fuente receptora de dichos vertimientos	Corto Plazo 2020	No se presentan evidencias de cumplimiento de esta actividad. Se presenta avance de 0%. Está actividad está proyectada para un horizonte de corto plazo.
	Presentar Autodeclaración es periódicas sobre los vertimientos, para calcular y pagar las Tasas Retributivas, evitando los cálculos presuntivos que proyecta Corpoguajira	Corto Plazo 2020	No se presentan evidencias de cumplimiento de esta actividad. Se presenta avance de 0%. Está actividad está proyectada para un horizonte de corto plazo.
	Cumplimiento de la Ley 142 de 1994, en cuanto a la prestación del servicio a través de un operador	Largo Plazo 2028	No se presentan evidencias de cumplimiento de esta actividad. Se presenta avance de 0%. Está actividad está proyectada para un horizonte de largo plazo.
	Apoyo a la Empresa Aguas de Dibulla S.A. E.S.P., para la proyección y ejecución de obras	Largo Plazo 2028	No se presentan evidencias de cumplimiento de esta actividad. Se presenta avance de 0%. Está actividad está proyectada para un horizonte de largo plazo.
Reforzar en el corto y mediano plazo, la implementación de la gestión ambiental en la Administración Municipal y en la Empresa Aguas de Dibulla S.A. E.S.P., para la orientación de las acciones y cumplimiento del PSMV, y PAYUEDA como instrumentos de planificación de los próximos Diez (10) años	Participación de la comunidad, a través del pago de tarifas por prestación de servicios	Largo Plazo 2028	No se presentan evidencias de cumplimiento de esta actividad. Se presenta avance de 0%. Está actividad está proyectada para un horizonte de largo plazo.
	Disponer de un PSMV aprobado y vigente por Diez años, que ayudará en el trámite, gestión y obtención de recursos para la programación y ejecución de las obras prioritarias en APSB que se requieren para la	Corto Plazo 2019	Cuenta con un PSMV aprobado mediante Resolución 1517 de 2020, para un horizonte de planificación de 10 años (2019 – 2028)

		población		
		<p>Programación, formulación y entrega a Corpoguajira de informes y cumplimientos, entre los que se cuentan: - Informes y/o reportes periódicos sobre avances y cumplimiento del PSMV. - Informes de cumplimiento ambiental, asociado a los Permisos de Vertimientos, Ocupación de Cauces, concesión de agua, PUEAA, entre otros que se le hayan otorgado y otorguen a los sistemas de Acueducto y Alcantarillado - Atención de requerimientos e investigaciones que sean recibidos por parte de la Autoridad Ambiental y Entidades de Control Entre otros que surjan</p>	Alto Plazo 2028	No hay evidencia de cumplimiento de esta actividad.

3.2. OTRAS OBSERVACIONES

3.2.1. Estado del sistema de tratamiento de aguas residuales.

El corregimiento de La Punta de Los Remedios cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas residuales que genera, pero que hace varios años no se encuentra operando.

El sistema presenta gran cantidad de vegetación en sus alrededores, al punto de imposibilitar el acceso al mismo. Sus estructuras divisorias y canales se encuentran quebradas y no presenta material impermeable. El sistema no está recibiendo las aguas residuales generadas en el corregimiento, debido a que la tubería de conducción hacia el sistema se encuentra taponada y se rebosa al suelo, mar caribe y laguna Mamavita.

3.2.2. Vertimiento de aguas residuales.

Las aguas residuales domesticas generadas en el corregimiento de La Punta de Los Remedios, se vierte al suelo, mar caribe y laguna Mamavita, sin ningún tipo de tratamiento y sin el respectivo permiso otorgado por la autoridad ambiental.

La línea de conducción hacia el sistema de tratamiento, fue taponada desde hace varios años en uno de sus manholes, lo que ha ocasionado que estas no lleguen hasta el sistema de tratamiento y por el contrario sea vertida al suelo y cuerpos de agua superficiales sin tratamiento.

3.2.3. Acta de seguimiento

Durante el seguimiento al PSMV se suscribió un acta de reunión con el secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Dibulla, en la cual, respecto a lo correspondiente del corregimiento de La Punta de los Remedios se efectuó la siguiente agenda:

Agenda:

1. Apertura y socialización de los objetivos de la visita de seguimiento.

Se realizó la presentación de los asistentes y la Ingeniera Orfelina Barros socializó el objeto de la visita, la cual es realizar seguimiento ambiental a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV de (...) los corregimientos (...)La Punta de los Remedios (...), a fin de verificar los avances físicos del cumplimiento de algunas actividades, metas y programas propuestas a ejecutar en dicho plan, contemplados en las resoluciones (...) No. 1517 del 16 de Octubre de 2020 (...) Se Anexa acta de reunión 001 del 2021 suscrita entre el municipio de Dibulla y CORPOGUAJIRA.

2. Visita de inspección de campo en los puntos de vertimiento de los diferentes corregimientos y cabecera principal del municipio de Dibulla.

Se realizó un recorrido por los diferentes corregimientos y la cabecera principal del municipio de Dibulla encontrándose en general lo siguiente:

- e. Corregimiento de La Punta de Los Remedios: se le aprobó PSMV mediante resolución No 1517 del 16 de Octubre de 2020. El recorrido se hizo en compañía del señor Eguis Lindo, operario fontanero de la empresa de Aguas de Dibulla SA ESP. En La Punta de los Remedios existe una laguna de tratamiento de aguas residuales, pero, no se pudo acceder a ella, el acompañante manifiesta que el propietario del predio no permite el acceso al lugar. Se hizo recorrido por el manglar de la playa donde se evidencia vertimientos de aguas residuales, el acompañante manifiesta que las tuberías antes de llegar al sistema lagunar están averiadas, permitiendo que las aguas residuales se conduzcan por un canal a lo largo del manglar establecido paralelo en la playa. Estas aguas se concentra en una salineta que se forma al finalizar este manglar. En el momento de la visita esta salineta no tenía agua, pero se llena en época de lluvias.

2. Seguimiento a las obligaciones establecidas en el artículo tercero de las resoluciones (...) No., 1517 del 16 de Octubre de 2020.

- a. *Presentar informes sobre los avances y cumplimientos del PSMV. Dicho informe deberá ser presentado cada Seis (6) meses contados a partir de la aprobación del Plan.*

Se encuentra vigente la presentación de los informes de (...) los corregimientos de (...) La Punta de los Remedios (...) Nos encontramos en el cuarto mes después de la aprobación de los citados planes.

- b. *El Plan de Acción establecido en el PSMV, deberá convertirse en la hoja de ruta para la gestión de los residuos líquidos urbanos para la cabecera municipal de Dibulla y sus corregimientos, y por lo tanto la Administración Municipal deberá adelantar las gestiones pertinentes para la consecución de los recursos económicos que se requieren para la ejecución de los proyectos planteados al interior del PSMV que se aprueba.*

Los proyectos de optimización y construcción de tratamiento de los sistemas de alcantarillados se encuentra debidamente estructurados antelas entidades de nivel nacional (DNP) para la consecución de sus recursos.

- c. *Cancelar de manera oportuna los costos por concepto de seguimiento ambiental al instrumento de control y manejo ambiental y brindar toda la información oportuna a CORPOGUAJIRA.*



La información es brindada según lo requerido por los funcionarios de CORPOGUAJIRA.

- d. *Tener en cuenta los procesos de gestión a nivel Regional, Nacional o Internacional que permitan el cumplimiento de los proyectos identificados y planteados en la formulación del PSMV.*

Como municipio PDT se ha presentado y estructurado proyectos ante al DNP y Ministerio de Vivienda, para que sean aprobado los recursos de su ejecución.

- e. *Cualquier modificación al Plan aprobado en el presente informe, deberá ser solicitado y sustentado técnica, ambiental y financieramente; dichas modificaciones no deberán alterar el cumplimiento de los objetivos de calidad definidos por CORPOGUAJIRA, y se orientarán a disminuir las cargas contaminantes y alcanzar las metas para la reducción de dichas cargas contaminantes calculadas.*

El secretario de Planeación e infraestructura manifiesta que hasta el momento no se ha realizado ninguna modificación.

- f. *Dar por lo menos tratamiento a los indicadores recomendados por el Estado Colombiano mediante la Resolución N°1433 de 2004, los cuales sirven para evaluar el cumplimiento de los componentes en cuanto a los vertimientos.*

No se han realizado las obras físicas, por lo cual no se ha revisado ningún indicador.

3. Avance de la Implementación del PSMV por programa proyectos y actividades.

Se desglosaron cada una de los programas, proyectos y actividades del PSMV para verificar el cumplimiento de su implementación. Se evidenció que gran parte de las actividades no se han realizado.

4. Inconvenientes presentados para la implementación del PSMV año 2020.

Falta de recursos de la administración para la implementación de las actividades del PSMV, además, de la entrada de emergencia sanitaria a causa de la pandemia por el Covid – 19, por el cual los recursos asignados, se re direccionaron para la atención de ésta.

5. Recomendaciones

- a. Desarrollar e implementar el PSMV de forma continua de acuerdo a lo proyectado en sus programas, proyectos y actividades; cronograma de ejecución y plan de inversiones.
- b. Se recomienda a la alcaldía que en el marco del informe que se presenta en el Concejo Municipal, incluir los informes de avance del PSMV, a fin de solicitar los recursos para que sean aprobados en el presupuesto y sean implementados en el 2022.
- c. Se recomienda al municipio realizar el Informe de seguimiento PSMV correspondiente a los primeros seis meses a vencerse en el mes de abril. Además, debe publicar el informe del avance al PSMV en la página Web de la alcaldía.

Es relevante aclarar que en el acta de seguimiento al PSMV se plasma lo que el funcionario que atiende la visita considera que se ha avanzado en este proyecto, sin embargo, esta información debe quedar consolidada en el respectivo informes sobre los avances y cumplimientos del PSMV que debe elaborar el municipio y presentar entre otros a la Autoridad Ambiental con las respectivas evidencias para que sea objeto de validación o no por parte de esta.

3.2.4. Evidencias fotográficas



Fotografías No 1 – 4. Zonas donde se presenta rebose de agua residual doméstica, inundación y olores ofensivos.

4. CONCLUSIONES.

Realizado el seguimiento ambiental a la Resolución 1517 del 16 de octubre 2020, por la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV – para el casco urbano del corregimiento de La Punta de Los Remedios, jurisdicción del municipio de Dibulla, en un horizonte de planificación de diez años (periodo 2019-2028), y se dictan otras disposiciones, se presentan las siguientes conclusiones:

- El corregimiento de La Punta de Los Remedios cuenta con sistemas de tratamiento para aguas residuales, pero este se encuentra sin operar porque las aguas residuales no llegan hasta el sistema.
- Las aguas residuales domésticas generadas en el corregimiento de La Punta de Los Remedios son vertidas al suelo sin tratamiento previo, generando contaminación de suelos, cuerpos de agua superficiales y subterráneas, y provocando afectaciones a la flora, fauna y salud humana. Esta situación se presenta por el taponamiento de la tubería de conducción de las aguas hacia el sistema lagunar, presentando rebose del agua. Este vertimiento se presenta hace varios años y culmina en el suelo, mar Caribe y laguna Mamavita.
- No se evidencia cumplimiento de las actividades propuestas en el Plan de Saneamiento para el horizonte inicial (corto plazo). Este periodo comprende desde octubre del 2019 hasta octubre del 2021.
- No se presentan informes semestrales de avances físicos de las actividades e inversiones programadas, que permitan a la Autoridad Ambiental realizar seguimiento y control a la ejecución del PSMV.
- Se evidenció la presencia de residuos sólidos en áreas aledañas al sistema lagunar Mamavita.

- En la zona se perciben olores ofensivos característicos de aguas residuales.

5. RECOMENDACIONES

Entendiendo que los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento están encaminados al saneamiento y tratamiento de las aguas residuales y reducción de la carga contaminante de las mismas generadas en centros poblados; el incumplimiento o la no formulación y/o ejecución de los mismos traería como consecuencia la contaminación de cuerpos de aguas superficiales, subterráneos y suelos acarreando riesgos para la salud y vida de las personas, por lo que de acuerdo a lo manifestado en el presente informe, se recomienda a la Subdirección de Autoridad Ambiental tomar las medidas a las que haya lugar para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1517 de 2020, por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del corregimiento de La Punta de Los Remedios, municipio de Dibulla, por lo siguiente:

- No se presentan informes semestrales de avances físicos de las actividades e inversiones programadas, que permitan a la Autoridad Ambiental realizar seguimiento y control a la ejecución del PSMV.
- No se evidencia cumplimiento de las actividades propuestas en el PSMV para el horizonte de corto plazo (2019-2021)

COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN

La Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, establece el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogado entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política establece en su artículo 8, que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, en concordancia con los artículos 79, 80 y 95 numeral 8 que dispone que todas las personas tengan derecho a gozar de un ambiente sano.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que de igual forma el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente consagra en su Artículo 1° que, el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que la Ley 99 de 1993 establece en su artículo 31 numeral 12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, a su vez, cabe hacer referencia a lo establecido en el inciso tercero del artículo 107 de la ley antes mencionada, según el cual, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV-, es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales



descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales están articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Resolución 1433 de diciembre 13 de 2004, derivada del Plan Nacional de Manejo de Aguas Residuales Municipales (CONPES 3177/02) y del Decreto 3100/03 – Resolución 1433/04, donde estableció que las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado deberán presentar ante la Autoridad Ambiental Competente el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos con el fin de avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, para el cumplimiento de los diferentes compromisos encaminados al control de los vertimientos y de la contaminación hídrica.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1 señala que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que a la luz de lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.3.3.5.18 del Decreto 1076 de 2015: **Sanciones.** El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstos en el permiso de vertimiento, Plan de Cumplimiento o Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala en su artículo tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1º de la ley 99 de 1993.

Que el Artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que el procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.

Que el artículo 22 de la norma en mención, determina que la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la citada norma, en el evento de hallarse configurado algunas de las causales del artículo 9, esta Corporación declarará la cesación de procedimiento.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Corporación procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el artículo 24 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009.

Que para esta administración es claro que existen los méritos suficientes para iniciar el procedimiento sancionatorio, ordenando la apertura de la investigación ambiental contra el MUNICIPIO DE DIBULLA – La Guajira identificado con Nit. 825000134-1, pues según el informe técnico INT – 1032 de fecha 31 de Mayo de 2021 se expresa el presunto incumplimiento a la normatividad ambiental vigente con relación a las conclusiones descritas anteriormente.

Que por lo anterior el Subdirector de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de investigación ambiental en contra del MUNICIPIO DE DIBULLA – La Guajira identificado con Nit. 825000134-1, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental, descrito en el informe técnico INT – 1032 de fecha 31 de Mayo de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTICULO TERCERO: Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo dispuesto en los artículos 69 de la ley 99 de 1993 y 20 de la Ley 1333 de 2009, y para efectos del trámite de las peticiones de intervención aplicar lo señalado por el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Se requiere al MUNICIPIO DE DIBULLA – La Guajira para que de manera inmediata adelante acciones para:

- Garantizar un manejo adecuado de las aguas residuales domésticas generadas en el corregimiento de Palomino, ya que estas pueden generar afectación sobre cuerpos de aguas subterráneas y superficiales, fauna, flora y condiciones de insalubridad y riesgo sobre los habitantes de dicho corregimiento y alrededores.
- Presentar anualmente los reportes con indicación de estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial.
- Dar cumplimiento de las actividades propuestas en el Plan de Saneamiento para el horizonte inicial (corto plazo), que comprende el periodo de octubre del 2019 hasta octubre del 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del MUNICIPIO DE DIBULLA – La Guajira, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, comunicar el contenido del presente acto administrativo al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEPTIMO: Córrese traslado al Grupo de Seguimiento Ambiental para lo de su competencia.


ARTICULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso de acuerdo a lo establecido en la 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Riohacha, capital del Departamento de La Guajira, a los 17 días del mes de Septiembre de 2021.

JORGE PALOMINO RODRIGUEZ
Subdirector de Autoridad Ambiental

Proyectó: F. Mejía 
Revisó: J. Barros

Exp: 218 de 2021